

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pamplona, un mes. 1,25 ptas.
Fuera, trimestre. 4 id.
Ultramar, semestre 15 id.
Extranjero, id. 23 id.
Número suelto. 5 céntimos.
Id. atrasado. 15 id.

PAGO ADELANTADO



DIARIO CATÓLICO-FUERISTA

ANUNCIOS

En 1.ª plana. 1 peseta línea
En 3.ª id. 0,10 id. id.
En 4.ª id. como esquelas, co-
municados y reclamos, á pre-
cios convencionales.

Redacción y Administración

ESTAFETA 31

Unanimidad completa

Hoy, como siempre que en altas esferas se coloca sobre el tapete la cuestión foral ó da el Gobierno un paso relacionado con ella, se ofrece un espectáculo que llena de regocijo al corazón amante de Navarra y le infunde las más dulces esperanzas. No bien ha manifestado el Gobierno sus propósitos de hoy en orden al conflicto foral que imprudentemente provocó hace un año, y ya la noble Navarra aparece en actitud capaz de persuadir á cualquiera de que, teniendo en cuenta que *todo Reino dividido será desolado*, este antiguo Reino, unido con unión la más perfecta, triunfará de todos sus enemigos.

Realmente la palabra *unión*, aun aplicándole el calificativo de perfecta en grado sumo, no expresa bien lo compacto del cuerpo de resistencia que nuestro pueblo ofrece en estos momentos. El vocablo expresivo de lo que tenemos á la vista, es *unidad*, pues se observa, en verdad, en todos los navarros unidad de criterio, unidad de aspiraciones, unidad de propósitos y unidad de conducta, tales, que no parece sino que en el cuerpo de todos los navarros y en la potente masa de todos ellos, unidos, alienta vigoroso, piensa, quiere y obra un solo espíritu: el espíritu del patriotismo.

Hoy, como ayer, se ve á los navarros olvidar sus diferencias políticas y de todo género, para mostrarse todos como puramente navarros que ven en peligro los derechos de su patria y se aprestan á cumplir el deber de defenderlos. Los que altos puestos ocupan y los que se mueven en las ínfimas capas sociales; los ricos y los pobres, los doctos y los ignorantes, todos tienen un mismo pensar y sentir. La augusta Representación foral y el pueblo cuyos derechos guarda y cuyos intereses administra; la patriótica Representación política y el cuerpo electoral que la envió á las Cortes de la nación; los municipios, las colectividades de todas clases, la prensa y el pueblo; todos revelan un mismo criterio y una misma resolución; de suerte que espontáneamente viene á la memoria aquello de *Vox populi, vox Dei*.

Y esa identidad, unanimidad ó unidad no existe solamente por lo tocante á las líneas generales del pensar, querer y proceder: alcanza hasta los detalles más pequeños. La prensa, este instrumento que es eco y á la vez palanca de la opinión pública; la prensa navarra ofrece estos días en sus columnas una demostración completa y satisfactoria de ese aserto. Todos los periódicos expresan su respectivo juicio acerca del nuevo aspecto del proyecto antifuerista del Gobierno, que en el fondo es hoy el mismo que el año pasado; y tal identidad de juicios resulta, que cualquiera diría se habían puesto de acuerdo todos los periódicos para expresar los mismos conceptos, aunque dándoles forma exterior distinta, y cualquiera de ellos puede hacer, y hará seguramente suyo, en el fon-

do, cuanto dicen los demás. Caso verdaderamente singular que arguye la grandeza y justicia de la causa que todos defienden, y la grandeza también del pueblo que de tal manera sabe unirse.

El criterio unánime de la prensa y de todos los navarros en pocas palabras puede resumirse: declarar inadmisibles, por atentatorio á nuestros Fueros, el artículo 24 del proyecto de presupuestos del Estado; rechazar toda tentativa de concierto aparente que en realidad sería imposición; combatir dicho artículo por todos los medios lícitos y legales; depositar confianza absoluta en la Diputación foral y secundar con entusiasmo sus determinaciones; confiar plenamente en que nuestros representantes en Cortes defenderán en ellas dignamente los derechos de Navarra, y mantenerse todos en la más correcta actitud, esperando así el curso de las cosas, resueltos todos á proceder, según las circunstancias exijan, siempre con la entereza propia de un pueblo digno que no puede tolerar la conculcación de sus derechos, y con la discreción y cordura requeridas por la santidad de la causa foral y por la misma dignidad de un pueblo que ha llenado de admiración, con su prudencia y otras envidiables cualidades á amigos y enemigos. Hé aquí, en síntesis el criterio, la actitud y los propósitos de Navarra.

No dará este pueblo—se engaña quien lo presume—pretexto el más mínimo que puedan aprovechar sus enemigos. Mostrará, si, en caso preciso, su indomable energía y dará á entender de lo que es capaz antes que sufrir el despojo ó atropello de sus derechos; pero entretanto seguirá, sin retirar la vista de la cuestión foral, dedicado á las pacíficas tareas de la vida, y aun cuando tenga que suspenderlas para realizar algún acto fuerista exigido por el proceder del Gobierno, tanto como su virilidad y entereza, hará resplandecer, como hasta ahora, su moderación y prudencia inimitables.

Ni bastará á sacarle de esa actitud correcta y legal ningún procedimiento que por ventura pudiera emplearse para ver de buscar pretextos favorables al espíritu antifuerista. Navarra sabe que interesa á su causa extremar la prudencia y aun la paciencia y agotar los medios de defender legalmente sus derechos; y á esa convicción ajustará su conducta.

Ahora bien: ¿sería discreto hacerle perder la esperanza que hoy funda en la eficacia de estos correctivos procedimientos?

Medité esto quien debe meditarlo.

LO QUE DICE EL GOBIERNO

La *Gaceta* del 8 publica el proyecto de ley de presupuestos, y en él encontramos lo que el Gobierno consigna como fundamento del artículo 24, que ya conocen los lectores. Es lo siguiente:

«Antes de entrar en la exposición detallada

del proyecto de presupuesto para 1894-95, el Gobierno considera uno de sus deberes dar cuenta á las Cortes de la forma en que ha dado cumplimiento al art. 41 de la vigente ley de Presupuestos, relativo á la revisión de los conciertos económicos celebrados con las provincias Vascongadas, y autorización para concertar con la Diputación de Navarra análogo convenio.

Encomendada á una Comisión especial de directores generales de Hacienda la reunión de datos y antecedentes en que fundar los aumentos que, dados los elementos de riqueza de las tres provincias Vascongadas, eran de esperar, y reunidos éstos, previo un detenido estudio de todas y cada una de las diferentes clases de riqueza imponible y de minuciosas comparaciones entre la región vascongada y otras similares en población, extensión superficial, producción y riqueza de todo género, fueron llamadas á la Corte las representaciones de las respectivas Diputaciones provinciales y se inauguraron las conferencias.»

Consigna á continuación el resultado de ellas, que es el nuevo concierto de las Provincias Vascongadas, y añade:

«Con la provincia de Navarra se ha seguido el mismo procedimiento respecto á reunión de datos en que fundar el concierto que el Gobierno estimaba procedente; pero llamada la Diputación provincial, y habiendo acudido ésta á la cita, en la única sesión celebrada con la misma Comisión de Directores generales que actuó en los conciertos con las provincias Vascongadas, expuso por escrito «que no podía tratar de los conciertos que el Gobierno se proponía, por que se lo vedaba la ley de 1841, de donde arranca su verdadera personalidad jurídica; que como ésta no le autorizó para concertar su modificación, y como por otra parte tampoco la quiere, y la opinión unánime del país la rechaza, sólo tenía que consignar su negativa á todo concierto, con protesta contra los desafueros cometidos desde su promulgación, y la de que al hacer esta reserva ni abandonaba el terreno legal, sino que le afirmaba, ni tampoco su adhesión inquebrantable á la patria común, por la que ha hecho y está dispuesta á hacer todo linaje de sacrificios, á excepción del de su derecho.»

Entiende el Gobierno que la representación de Navarra funda su negativa en el equivocado concepto de considerar inalterable la ley de 1841. Tanto valdría suponer coartada la libérrima voluntad de las Cortes sucesivas. En uso de esta facultad, la ley de Presupuestos de 1845 no estableció distinción alguna entre ésta y las demás provincias; la ley de 10 de Enero de 1877 declaró aplicable á Navarra el art. 6.º de la de 21 de Julio de 1876, que invistió al Gobierno de cuantas facultades extraordinarias y discrecionales exigiera su más exacto cumplimiento; y una de las disposiciones de aquella ley obligaba á las provincias Vascongadas á pagar en la proporción que les correspondiera, con destino á los gastos públicos, las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios que se consignen en los presupuestos generales del Estado. En uso de aquella libérrima voluntad, la ley de 11 de Julio de 1877 autorizó al Gobierno para que, oyendo á la Diputación de Navarra fuese estableciendo en la misma provincia las demás contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios consignados ó que se consignen en los presupuestos generales del Estado para las demás de la Nación; y por último, para no citar otras disposiciones que aquellas que emanaron del Poder legislativo, la ley de Presupuestos vigente autorizó al Gobierno para tratar con la Diputación de Navarra un nuevo concierto, cuidando de conciliar las circunstancias de esta

provincia con los intereses generales de la Nación.

Es más, la misma Diputación navarra cae en evidente contradicción al considerar inalterable al presente la ley de 1841, siendo así que el concierto autorizado por Real decreto de 19 de Febrero de 1877 alteró de un modo sensible aquella ley, señalando el cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la cantidad de 2 millones de pesetas, y refundiendo en ella la de 1.350.000 que venía satisfaciendo por la contribución directa y la de culto y clero que le fueron asignadas por la referida ley de 18 de Agosto de 1841 y la Real orden de 22 de Setiembre de 1849.

No es posible poner en duda un solo momento el perfecto derecho que asistía al Gobierno para intentar una revisión del plan económico concertado, así como la falta de fundamento legal de que adolece la negativa de la Diputación navarra.

Que el Gobierno no intentó jamás vulnerar el derecho en que se funda el sistema administrativo implantado en aquella provincia, lo prueba el procedimiento seguido con las Vascongadas, en que sólo reinó armonía y buen acuerdo en las conferencias celebradas; que no olvidaba las circunstancias especiales que en aquella provincia concurren, lo prueban también los trabajos ejecutados por la Comisión de Directores generales, en los cuales no se omitió cálculo ni comparación por minuciosa, por prolija que fuese, en todos los órdenes y forma de riqueza contributiva, para probar el desequilibrio, la verdadera desigualdad que existe entre Navarra y las demás provincias del Reino; porque el Gobierno limitó sus aspiraciones á conciliar los intereses de la provincia con los generales de la Nación, como la ley dispone, y ambos intereses se hallaban conciliados sin más que un pequeño aumento en sus cupos contributivos.

Fundabase para ello en las autorizaciones legales ya consignadas, en el evidente progreso que en muchos órdenes de riqueza ofrece aquella provincia, como ofrecen todas las del Reino, como consta en los antecedentes estadísticos reunidos en el Ministerio de Hacienda, en la enorme desproporción en que con respecto á los ingresos se hallan en la provincia de Navarra los gastos que ocasiona al Estado el mantenimiento de los servicios públicos; y por último, en la necesidad dolorosa, pero necesaria al fin, de imponer nuevas cargas á la masa contributiva del país para allegar mayores recursos al presupuesto.

La Diputación alegó en su día débitos que por sumas importantes tiene contraídos el Estado con la provincia; débitos también tiene que alegar el Estado, y por sumas mayores, pero tanto unos como otros se hallan pendientes de liquidación, y el Gobierno lejos de olvidarlos, se proponía usar de cuantos medios tuviera á su alcance para fijar el verdadero saldo á favor, ya de una, ya de otra entidad.

Ninguna de las consideraciones expuestas ha influido en el criterio de la Diputación provincial de Navarra, firme hasta hoy en la negativa que queda consignada, por lo cual el Gobierno, en uso de sus facultades y apoyado en los anteriores fundamentos, somete á la consideración de las Cortes en el adjunto proyecto de presupuestos las soluciones que considera procedentes.»

Comentaremos otro día este alegato.

Hemos visto en la *Gaceta* el proyecto de presupuestos del Estado y, aunque no hemos tenido tiempo para revisar todo lo que en él aparece referente á Navarra, vemos que en el de gastos aparece esta partida: «Contribución que deben

Dr. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

ANEMIA PASTILLAS FOSFATADAS Dr. KLEIN

DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCROFULA, CONVALESCENCIA, EMBARAZO, DENTICIÓN, TISIS, &c. Estas pastillas pueden tomarse solas ó también disueltas en agua formando solución de fosfato de cal. Ventajas que tienen sobre los otros preparados de cal: 1. Ser completamente asimilables (digestibles); 2. No contener nada de hierro, así es que deben tomarse los enfermos predispuestos á congestiones ó irritaciones pulmonales y bronquiales, á quienes tanto perjudican los preparados que contienen hierro; 3. Estar dosificadas con exactitud; 4. Conservarse indefinidamente; y 5. Ser el preparado de cal más económico, pues contiene doble cantidad de fosfato de cal que los que se venden á mayor precio.

ASMA

CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR LICOR ANTIASTMÁTICO DEL Dr. KLEIN

Cura el asma atacando las causas productoras del mal. GOTAS CALMANTES DEL Dr. KLEIN

Calman al momento los ataques de asma, por intensos que sean. El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

TOS

PASTILLAS PECTORALES DEL Dr. KLEIN Eficaz remedio para combatir y calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea. No contienen opio ni morfina.

VENTA.—D. Abundio Irizarri, Zapatería 36.—Dr. Valencia, Bolserías 15.—Dr. Mercader, Coria 2.—D. Felipe Irarita, S. Nicolás 18.—D. Joaquín Aguinaga, Zapatería 18.—D. M. Martínez, Chapitela, 15.—Autor Dr. KLEIN, Escudellers 82, Barcelona.

Ejercicio de perfección y virtudes cristianas por el V. P. Alonso Rodríguez, de la Compañía de Jesús. Nueva edición ajustada á la que en 1615, salió en Sevilla revisada de nuevo por el mismo autor. Seis tomos en 8.º, encuadernados en tafiletes, 9 pesetas. Encuadernados en tres volúmenes, 8,25 pesetas.

ULTRAMARINOS

SEGUNDO RODRIGUEZ

Mayor, 12 PAMPLONA Mayor, 12

Surtido este Establecimiento de las casas más acreditadas de España y del Extranjero, ofrece al público los artículos siguientes:

- AZUCARES pilon, cuadradillo, refino, Cárdenas y terciados.
- ALMIDONES Remy, Olinda y otras marcas.
- ACEITES de Aragón y Andalucía.
- ARROCES de Valencia y Carolina.
- BACALAOs de Escocia, Islandia, Noruega y otras clases.
- BUJÍAs lisas, huecas y rayadas de varios pesos.
- CAFES Caracolillo, Puerto-Rico, colonial y Limousin.
- CHOCOLATES con regalo y sin él de varias clases y precios.
- CANELAS en rama y molida y ESPECIAS de todas clases.
- CONSERVAS vegetales de todas clases.
 - de salmon, langosta, calamares y otros pescados
- FRUTAS SECAS.—Ciruelas, higos, pasas y orejones.
- GALLETAS marías, ambrosias y otras muchas clases.
- JABONES de Haro, Tudela, San Sebastián y Zaragoza.
- LEGUMBRES — Alubia de Leon, Vera y provinciana.
 - Garbanzo de Castilla de varias clases.
- PURES de garbanzo, de habas y otras legumbres.
- SEMOLAS.—Macarron, fideo y pastas menudas.
- SOPAS.—Juliana, perlas, Sagú y otras clases.
- SALCHICHONES legítimos de Vich.
- QUESOS de Roncal, Valcarlos, bola y Gruyere.
- ROM y COÑAC de las marcas más acreditadas.
- VINOS de las mejores bodegas de Jerez.
 - rancios, garantizados para la celebración, de la acreditada casa de don José Francés, de Cascaete.

ADVERTENCIA IMPORTANTE Esta casa garantiza sus pesos y medidas y la buena calidad de sus artículos.

LOS MEJORES CHOCOLATES CON REGALOS

Música de canto y órgano

BUENA OCASION

de poder adquirir con notable rebaja de precios las siguientes obras musicales, editadas con perfección.

	Pesetas		Pesetas
18 versos de varios tonos para órgano, por D. Julián Burguete	1	Misa para domingos, á 2 voces con acompañamiento de órgano, por don Rafael Disep	1,25
Juego de versos para vísperas (8 tonos) Magnificat á 3 voces, por Felipe Rada	0,75	Misa á 2 voces con acompañamiento de órgano, por D. Felipe Rada	1,25
Ofertorio y allegro para después del último Evangelio, por D. Nicasio José	0,50	Bendita sea tu pureza, á coro y dúo, por D. Nicasio José	0,40
«Noche Buena», ofertorio para órgano, por J. Domínguez	0,50	Salve Regina, á 4 voces, por D. P. J. Jimenez	1
Juego de versos para Vísperas por los 8 tonos, por D. Juan Desplan	1	Miserere á 3 voces (2 triples y bajo), por D. Narciso Rada	0,75
15 versos en sol menor (4.º tono) para Te Deum, por D. Julián Burguete	1	Nueva Misa de Pastorela, á 3 voces y órgano, por D. Felipe Diaz de Rada	1,25
Gozos á San José á 3 voces, por don Leandro Hernández	0,50	Gozos al S. C. de Jesús, á 3 voces con acompañamiento de órgano, por A. Peñaiba C.	2
Despedida á la Santísima Virgen, á dúo de triples, por D. J. Burguete	0,75	Nueva Pastorela (en re), para Navidad, por D. Narciso Rada	0,50
Gozos á la Purísima Concepción, á 2 voces, por D. Leandro Hernández	0,50	Flores á María, á dúo y coro, por don Baldomero Fernández	0,50
Novena á San Francisco Javier, á 3 voces, por D. Narciso Rada	0,50	Trisagio al Santísimo, á 3 voces	0,80
Flores á María á 3 voces (2 triples y bajo), por D. Felipe Diaz de Rada	0,25	Letrillas al Sagrado Corazón, á coro, por D. Pedro Goldaraz	0,50
Letrillas para la Comunión de las niñas á 3 voces, 2 triples y bajo, por D. Rafael Disep	0,40	Himno á la Inmaculada Concepción, á coro, por B. T.	0,40
Villancico á 3 voces, por D. R. Asan	0,50	Regina cœli lætare, á 3 voces, por B. T.	0,80
Gozos al Divino Corazón á 3 voces (2 triples y bajo), por D. Felipe Ernicas	0,50	Gozos al glorioso mártir español San Lorenzo, por D. Angel de Miguel y Lopez	0,50
Genitori á solo de triple, por J. Burguete	0,25	Salve sencilla, á 3 voces, por F. Ernicas	0,50
Sonata para órgano, por D. R. Asan	0,65	Salve Regina, á 4 voces, por D. Pedro J. Jimenez	1
Ave verum, á dúo, por D. R. Asan	0,40	Sonata para órgano, por P. J. L.	1
Genitori, á 3 voces, por D. J. Burguete	0,50	Himno al Beato Juan Gabriel Perboyre, por D. Juan Domínguez	0,75
Ofertorio para órgano, por D. T. Sanz	0,25	Motete al Santísimo, á solo de tenor, por D. Narciso Rada	0,80
Ave María, á 3 voces, por P. Goldaraz	0,50	Gozos á Nuestra Señora del Carmen, 2 voces y coro, por D. Felipe Ernicas	0,50
Marcha para procesiones, elevación y plegaria, por D. Rafael Disep	0,30	Espanoles á Melilla, paso doble por M. Rogel	0,50
Gozos á San José, á 3 voces, por J. Izco	0,60	El Conde Venadito, paso doble	1
Christus factus est, á 3 voces, por don Felipe Rada	0,20	Pamplona á vista de pájaro, zarzuela, partitura completa para piano, solo, por D. Andrés Crespo	2
Dolores de María Santísima, por D. Domingo Olleta	0,75	La Tonta, mazurka para piano, por I. Alegria	0,20
Sonata para órgano, por P. S. C.	1		
Misa á 3 voces y coro, por B. Traver	2		
Juego de versos para Vísperas, por don Juan Desplan	1		
Misa brillante, á 3 voces y coro con acompañamiento de órgano, por don Felipe Ernicas	1,40		

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe en sellos de franqueo, libranza ó orden de pago en esta ciudad. Los encargos á D. José Erice, imprenta y librería, Estafeta 31.

La curación del

DOLOR DE MUELAS y la hermosura de la BOCA

se logran siempre con el uso de la

MENTHOLINA DENTÍFRICA

que prepara el Dr. Andreu, de Barcelona, á base de quina calisaya y menthol del Japón.

Con el uso de la MENTHOLINA se consigue siempre calmar el dolor de muelas, emblanquecer y fortalecer la dentadura, aromatizar el aliento y dar vigor á las encías, evitando así la caries y la oscilación de los dientes.

Su olor y sabor son tan exquisitos y agradables, que deja la boca fresca y aromatizada por mucho tiempo.

La MENTHOLINA en polvo, usada con el elixir aumenta la blancura y belleza de los dientes

Pidanse en todas las farmacias, droguerías y perfumerías.

NOVENA

AL SAGRATÍSIMO CORAZON DE JESUS

Se vende á 10 céntimos de peseta en la Administración de este periódico.

LOS ANCIANOS, LOS TISICOS, LOS DISENTERICOS, cuya vida se extingue

sin un remedio verdaderamente heroico que corte su diarrea mortal casi siempre.

LAS EMBARAZADAS, cuyos vómitos hacen peligrar su vida y la de sus hijos, al par de padecer en forma desesperante,

LOS NIÑOS en la dentición y destete; los que padecen CATARROS Y ÚLCERAS DE EL ESTÓMAGO y en general todos los que padecen

VÓMITOS Y DIARREAS, CÓLERA, TIFUS ó cualquier indisposición del tubo digestivo, así como

AFECCIONES HÚMEDAS DE LA PIEL, se CURAN PRONTO Y BIEN CON LOS

SALICILATOS de BISMUTO y CERIO de VIVAS PÉREZ

Preguntad si dudais á verdaderas eminencias médicas de todas partes que los recomiendan como medicamento insustituible.

Pídanse en todo el mundo, en las principales Farmacias y Droguerías.

SALICILATOS DE BISMUTO Y CERIO DE VIVAS PÉREZ

EL QUINIUM LABARRAQUE

única preparación de este género APROBADA por la ACADEMIA de MEDICINA de PARIS, es el vino de quina en su más alto grado de concentración y de potencia.

«El Quinium Labarraque es uno de los mejores tónicos que pueden emplearse para combatir la debilidad de constitución ó aquella que es consecuencia de diversas enfermedades.»

«La administración del Quinium seguida durante quince dias, un mes y aun más, segun el grado de deterioro físico á que los enfermos habian llegado, ha producido una tonificación gradual, un aumento de potencia digestiva, y por consiguiente una mejoría tan rápida que no era posible dudar de la acción del Quinium.»

D. WAHU
Médico principal de los Hospitales de Argelia.
Fabricación y origen Casa L. Frere,
19, rue Jacob, Paris; venta en todas Farmacias

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta gran Compañía que tiene asegurado ciento dos edificios á la Excelentísima Diputación de Navarra y además participación en los seguros del Palacio, Instituto, Hospital y Casa de Maternidad y de Expósitos, única en su clase sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos. Comisionado principal en Navarra, Sebastian Gastearrea y Egúzquiza.

P. Castillo 5, 3.º, PAMPLONA